

TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE 75 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE OFICIAL DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA INDEPENDIENTE.

ANUNCIO

El Tribunal Calificador designado por Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, de 3 de febrero de 2026 (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid n.º 10.059, de 5 de febrero de 2026), en las pruebas selectivas convocadas por Resolución del Coordinador General de Seguridad y Emergencias, de 17 de octubre de 2025 (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid n.º 9.989, de 21 de octubre de 2025), para proveer 75 plazas de la categoría de Oficial del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, por el sistema de promoción interna independiente, en la sesión celebrada el 7 de mayo de 2026, **HA ACORDADO**:

PRIMERO. - ESTIMAR las alegaciones formuladas contra las **preguntas número 11, 23 y 61 del modelo A**, que quedan anuladas, sustituyéndolas por las preguntas de reserva **número 50, 51 y 64**, respectivamente, por los siguientes motivos:

- **PREGUNTA Nº 11 modelo A.** La pregunta debe ser anulada por contener un error material en su enunciado que induce a confusión. En concreto, el enunciado menciona que la conducta ha de realizarse "sin ánimo de lucro", cuando el precepto legal al que se refiere, el artículo 318 bis, apartado 2, del Código Penal (Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre), establece justamente lo contrario, esto es, que la conducta se realice "con ánimo de lucro". La inversión de este requisito altera completamente el sentido jurídico de la conducta descrita y puede llevar a respuestas incorrectas por parte de los aspirantes, aun teniendo un conocimiento adecuado de la materia.
- **PREGUNTA Nº 23 modelo A.** Según el art. 35.2 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, son correctas las opciones A y B, por lo que debe estimarse esta alegación.
- **PREGUNTA Nº 61 modelo A.** Hay una errata en la opción C, que es la única respuesta correcta, figurando "est descend", cuando debería ser "est descendu". Falta la letra "u" en la segunda palabra, que es el participio del verbo descender (bajar), lo cual puede inducir a error en la elección de la respuesta correcta.

SEGUNDO. - ESTIMAR las alegaciones formuladas contra la **pregunta número 22 del modelo B** al constatarse el error material existente en la plantilla de respuestas correctas, siendo la **respuesta correcta la B** y no la A.

TERCERO.- DESESTIMAR las alegaciones formuladas contra las **preguntas número 3, 4, 7, 9, 13, 14, 20, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 53, 54, 55, 57 del modelo A y la pregunta número 3 del modelo B** y, en consecuencia, **ratificar la validez de las mismas**, así como de las opciones de respuesta señaladas en las plantillas de respuestas correctas, modelo A y B, publicadas en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Madrid el 20 de abril de 2026, y todo ello de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Información de Firmantes del Documento



MODELO A

PREGUNTA Nº 3

Alegación. La respuesta correcta es la C y no la B.

Contestación. La opción C indica que la categoría de Subinspector o Subinspectora será obligatoria en los municipios que cuenten con más de 20 efectivos de plantilla policial. No obstante, lo correcto es que dicha obligatoriedad se establece para aquellos municipios que dispongan de más de 15 efectivos, tal y como recoge la opción B.

Consecuentemente con ello, la opción C es incorrecta y, por tanto, la alegación formulada debe ser desestimada.

PREGUNTA Nº 4

Alegaciones. 1) La pregunta solicita identificar cuál de las respuestas aportadas se podrían entender como cierta en la amplitud del Capítulo I, Título II del Reglamento del Cuerpo de Policía Municipal de 31 de marzo de 1995, siendo una consideración a tener amplia y de la que se ha tenido que realizar una comprensión de lo expuesto en el mismo. 2) La plantilla de respuestas considera como correcta la opción B, por ajustarse literalmente al contenido del artículo 15. No obstante, la opción A no puede considerarse incorrecta de forma categórica, ya que la discrepancia se centra exclusivamente en la expresión "complemento de destino" frente a la denominación "complementos retributivos".

Contestación. Por lo que respecta a la primera alegación, la pregunta se encuentra correctamente encuadrada dentro del Tema nº 5 del programa, relativo al Reglamento del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid, de 31 de marzo de 1995, concretamente en su Título II ("Plantilla, Estructura y Organización"), Capítulo I ("Plantilla"), artículos 14, 15 y 17.

Tanto el enunciado de la pregunta como las respuestas propuestas presentan una redacción clara, precisa y exenta de ambigüedad, sin que se aprecie posibilidad de interpretación equívoca. No obstante, resulta correcta la opción B, por ser la única que reproduce de forma literal el tenor de la disposición normativa a la que se refiere.

En cuanto a la segunda alegación, la respuesta A no puede considerarse correcta, puesto que el artículo 14 del citado Reglamento se refiere a "complementos retributivos" como concepto de carácter general, mientras que "complemento específico" es un tipo concreto de complemento salarial.

En consecuencia con todo lo expuesto, ambas alegaciones carecen de fundamento y deben ser desestimadas.

PREGUNTA Nº 7

Alegación. La respuesta dada por válida carece de contexto y ha sido modificada por normativa superior más actual.

Contestación. El enunciado de la pregunta es claro y no ofrece lugar a dudas, limitándose a solicitar el contenido del artículo 68 del Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal, de 31 de marzo de 1995. La respuesta válida es la A, al ser la única

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ELSA JOUVE MOLINA - JEFA DE SERVICIO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 13/05/2026 10:36:56
CSV : CU4T7CSJ2G732OVU



que reproduce con exactitud el contenido de dicha disposición, la cual se encuentra en vigor.

Por todo ello, esta alegación debe ser desestimada.

PREGUNTA Nº 9

Alegación: Las tres respuestas son correctas.

Contestación. El tenor literal del apartado 3.b) del artículo 73 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, establece que la Sala de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia conocerá de la instrucción y el fallo de las causas penales contra jueces, magistrados y miembros del Ministerio Fiscal por delitos o faltas cometidos en el ejercicio de su cargo.

Por el contrario, la respuesta C señala que serán “jueces o magistrados y miembros del Ministerio Fiscal”, introduciendo la conjunción disyuntiva “o”, lo que altera sustancialmente el sentido y alcance de la disposición normativa.

Por todo ello, la alegación formulada debe ser desestimada, al ser la respuesta C la única opción incorrecta.

PREGUNTA Nº 13

Alegación. Ninguna de las tres opciones refleja de forma exacta y completa el artículo.

Contestación. El enunciado de la pregunta se refiere expresamente al artículo 510.3 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. De acuerdo con su tenor literal, la respuesta C es la opción correcta, por ser la única que recoge íntegramente lo dispuesto en el citado precepto, sin omisiones ni alteraciones de su redacción normativa. Por el contrario, las respuestas A y B recogen de forma parcial el contenido del artículo por el que se pregunta.

Por todo ello, la alegación formulada debe ser desestimada al carecer de fundamento.

PREGUNTA Nº 14

Alegaciones. 1) Pregunta fuera de temario. 2) Las tres respuestas son correctas.

Contestación. El careo es una figura de derecho procesal penal que se utiliza tanto en la fase de instrucción como durante el juicio oral y se encuentra regulada en los artículos 451 a 455 del Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Esta pregunta se encuadra en el Tema nº 7, dentro del epígrafe “Los procedimientos penales”, el cual no delimita los contenidos.

En cuanto a que las tres respuestas son correctas, debe señalarse que las opciones A y C se ajustan a la literalidad y al contenido normativo de los artículos reguladores del careo. La opción B, por el contrario, se aparta del tenor literal del artículo 451 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al referirse a cualquier hecho o circunstancia que “afecte al” sumario, cuando el precepto legal alude expresamente a hechos o circunstancias que “interesen en el” sumario. Esta alteración terminológica modifica de forma sustancial el sentido del precepto, por lo que la opción B es la única alternativa incorrecta.

Por todo ello, ambas alegaciones han de ser desestimadas.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ELSA JOUVE MOLINA - JEFA DE SERVICIO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 13/05/2026 10:36:56
CSV : CU4T7CSJ2G732OVU



PREGUNTA Nº 20

Alegaciones. 1) Pregunta fuera de temario. 2) La opción correcta debe ser la A y no la B. 3) Ninguna respuesta es correcta.

Contestación. Esta pregunta se encuadra dentro del Tema nº 16. Armamento: asignación, tenencia, depósito y custodia del arma de fuego reglamentaria. Causas que motivan la retirada del arma de fuego reglamentaria.

En cuanto al error en la respuesta correcta, la opción A es incorrecta, puesto que, a tenor de lo dispuesto en el art. 6 del Real Decreto 768/1981, de 10 de abril, por el que se regula la concesión de licencias y la adopción de medidas de seguridad de las armas que hayan de utilizar los miembros de los Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, el arma debe depositarse en los locales habilitados con las debidas garantías de seguridad al finalizar el servicio, en todo caso. Al ser la opción C igualmente incorrecta, la única respuesta válida es la B.

Por todo ello, esta alegación carece de fundamento y ha de ser desestimada.

PREGUNTA Nº 25

Alegación. La respuesta correcta es la C y no la B.

Contestación. Según la literalidad del el art. 515 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, la opción A es categóricamente incorrecta, al referirse a asociaciones que tengan por objeto un fin ilícito, cuando el citado artículo se refiere a asociaciones que tengan por objeto un fin lícito. Consecuentemente con ello, la opción C "Ambas son correctas" es igualmente incorrecta, por lo que la única respuesta válida es la B.

En consecuencia, la alegación formulada debe ser desestimada al carecer de fundamento.

PREGUNTA Nº 26

Alegación. La respuesta correcta es la C y no la A.

Contestación. Según la literalidad del art. 163 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, se impondrá pena de prisión de cinco a ocho años si el encierro o detención ha durado más de quince días. La respuesta B señala que dicho encierro o detención ha durado más de veinte días, siendo, por ende, incorrecta esta respuesta.

Consecuentemente con ello, la opción C tampoco es válida, por lo que la única respuesta correcta la A.

PREGUNTA Nº 28

Alegación. Pregunta fuera de temario.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ELSA JOUVE MOLINA - JEFA DE SERVICIO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 13/05/2026 10:36:56
CSV : CU4T7CSJ2G732OVU



Contestación. Esta pregunta se ubica en el Decreto 184/1998, de 22 de octubre por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos, Establecimientos, Locales e Instalaciones, de la Comunidad de Madrid, que forma parte del Tema nº 17 del programa.

Por tanto, esta alegación debe ser desestimada.

PREGUNTA Nº 29

Alegación. Ninguna respuesta es correcta. La opción B es incompleta.

Contestación. El tenor literal de la respuesta B coincide con el del artículo 49 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. Además, las opciones A y C son completamente incorrectas.

Por todo ello, esta alegación debe ser desestimada, al carecer de fundamentación jurídica.

PREGUNTA Nº 30

Alegación. El enunciado induce a error al situar el art. 20.2 en el Título I, Capítulo I, cuando en realidad dicho precepto se encuentra en el Título II, Capítulo I de la Ley Orgánica 1/2004.

Contestación. Si bien el enunciado contiene una errata (se menciona el Título I cuando debería referirse al Título II), tanto el contenido de este como el de las respuestas ofrecidas no dejan lugar a dudas respecto a la elección de la opción correcta, máxime cuando el artículo 20.2 de la referida ley coincide plenamente con el enunciado y con la respuesta A, que es la correcta.

En consecuencia, esta alegación debe ser desestimada.

PREGUNTA Nº 31

Alegación. La respuesta correcta no recoge de forma completa todos los sujetos legitimados previstos en el citado precepto, por lo que ninguna respuesta es correcta.

Contestación. Ni el enunciado de la pregunta ni las respuestas planteadas ofrecen ningún tipo de duda en cuanto a la elección de la opción correcta. El hecho de omitir uno de los sujetos legitimados para ejercitar la acción ante los Tribunales no convierte en incorrecta la respuesta C, máxime cuando las otras dos opciones son rotundamente erróneas.

Por todo ello, esta alegación debe ser desestimada, al carecer de fundamentación jurídica.

PREGUNTA Nº 32

Alegación. Hay dos respuestas correctas, A y B.

Contestación. La respuesta A no es correcta, ya que alude a la obligación de dar traslado de forma inmediata a la autoridad competente para que este proceda a incoar el correspondiente expediente administrativo, extremo éste que no está contemplado en el art. 63.1 de la citada Ley.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ELSA JOUVE MOLINA - JEFA DE SERVICIO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 13/05/2026 10:36:56
CSV : CU4T7CSJ2G732OVU



Por tanto, al ser la única respuesta correcta la B, debe desestimarse esta alegación.

PREGUNTA Nº 33

Alegación. El enunciado delimita expresamente el contenido al artículo 70.2 de la Ley 4/2023. Sin embargo, mientras que la opción A se corresponde con dicho precepto, la opción B recoge un contenido perteneciente al artículo 71 de la misma norma, resultando incoherente.

Contestación. El enunciado de la pregunta está redactado de forma clara e inequívoca, remitiendo a lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI. De conformidad con dicho precepto, la única respuesta correcta es la A, al estar expresamente contemplada en su apartado e), resultando las otras dos opciones categóricamente incorrectas.

En consecuencia, la presente alegación carece de fundamento y debe ser desestimada.

PREGUNTA Nº 34

Alegación. Contenido normativo derogado. Dos respuestas incorrectas, la A y la C.

Contestación. Si bien es cierto que la Orden ESS/1452/2016, de 10 de junio, dictada en desarrollo de la Ley 23/2015, ha sustituido la obligación de que las empresas dispongan de Libro de Visitas, en papel o electrónico, por la práctica de diligencias de actuación extendidas por la propia Inspección, el artículo 40 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales no ha sido derogado, coexistiendo ambas disposiciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, las respuestas A y C reproducen con exactitud el contenido de dicha disposición mientras que la opción B contiene errores en su formulación, lo que hace que esta respuesta sea la correcta.

Por todo ello, esta alegación debe ser desestimada.

PREGUNTA Nº 35

Alegación. Ninguna respuesta es correcta. Son correctas la B y la C.

Contestación. El artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, al que remite la pregunta, regula la estructura de las Áreas de Gobierno.

La respuesta B no es correcta, puesto que afirma que las Áreas de Gobierno se estructuran en bloques de competencias de naturaleza heterogénea a través de Direcciones Generales, cuando, en puridad, el citado precepto establece que dicha estructura debe atender a bloques de competencias de naturaleza homogénea.

Por el contrario, la respuesta C se ajusta plenamente a lo dispuesto en el artículo mencionado, al indicar que todas las Áreas de Gobierno contarán con una Secretaría General Técnica, lo que la convierte en la única opción correcta.

En consecuencia, la alegación debe ser desestimada por carecer de fundamento jurídico.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ELSA JOUVE MOLINA - JEFA DE SERVICIO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 13/05/2026 10:36:56
CSV : CU4T7CSJ2G732OVU



PREGUNTA Nº 37

Alegación. Existen dos respuestas correctas según la Ley 31/1995. Todas las respuestas son correctas al preguntar el enunciado qué capítulo de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales trata sobre régimen disciplinario.

Contestación. Tanto el enunciado de la pregunta como las respuestas propuestas están formulados de manera clara, precisa e inequívoca, no ofreciendo duda alguna en la identificación de la opción correcta.

La Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales, regula el régimen disciplinario en su Título III, Capítulo IV, por lo que la única respuesta correcta es la B, resultando las otras dos opciones manifiestamente incorrectas.

En consecuencia, la alegación formulada carece de fundamento jurídico y debe ser desestimada.

PREGUNTA Nº 39

Alegación. La respuesta correcta es la C y no la A. Dos opciones correctas, la A y la C.

Contestación. De conformidad con el tenor literal del art. 15 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales, sólo la respuesta A es correcta, al citar textualmente su apartado c).

Por el contrario, las opciones B y C son manifiestamente incorrectas.

En consecuencia, esta alegación debe desestimarse, por carecer de fundamentación jurídica.

PREGUNTA Nº 40

Alegación. La respuesta correcta es la A.

Contestación. La pregunta 40 se refiere a las penas aplicables a la autoridad o funcionario público que revelare secretos o informaciones de particulares de los que tenga conocimiento por razón de su oficio o cargo, y que no deban ser divulgados, siendo la única respuesta correcta la B. Las opciones de respuesta A y C son rotundamente erróneas.

Por ello, esta alegación carece de fundamento y debe ser desestimada.

PREGUNTA Nº 42

Alegación. La respuesta correcta es la C y no la B. Dos opciones correctas, la B y la C.

Contestación. De conformidad con el previsto en el art. 4 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, sólo la respuesta B es correcta, por seguir su tenor literal. Las opciones A y C son manifiestamente incorrectas.

Por todo ello, esta alegación debe desestimarse al carecer de fundamentación jurídica.

Información de Firmantes del Documento



PREGUNTA Nº 43

Alegación. Dudas sobre la validez de todas las respuestas.

Contestación. De conformidad con el art. 36 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, sólo la respuesta B es correcta, por seguir el tenor literal del apartado 2. Las opciones A y C son manifiestamente incorrectas.

Por todo ello, esta alegación debe desestimarse al carecer de fundamentación jurídica.

PREGUNTA Nº 44

Alegación. Dos respuestas correctas A y B.

Contestación. De conformidad con el tenor literal del art. 98 del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, sólo la respuesta A es correcta, por seguir el tenor literal del apartado 1. Las opciones B y C son manifiestamente incorrectas.

Por todo ello, esta alegación debe desestimarse al carecer de fundamentación jurídica.

PREGUNTA Nº 45

Alegación. Opción correcta debe ser la A y no la B

Contestación. De conformidad con el tenor literal del art. 75 del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, sólo la respuesta B es correcta, por seguir el tenor literal del citado artículo. Las opciones A y C son manifiestamente incorrectas.

Por todo ello, esta alegación debe desestimarse al carecer de fundamentación jurídica.

PREGUNTA Nº 46

Alegación. Ninguna opción es correcta

Contestación. De conformidad con el tenor literal del art. 6 del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, sólo la respuesta A es correcta, por seguir el tenor literal del apartado 1. Las opciones B y C son manifiestamente incorrectas.

Por todo ello, esta alegación debe desestimarse al carecer de fundamentación jurídica.

PREGUNTA Nº 47

Alegación. El enunciado hace referencia a la "Ley 4/203", norma que no existe.

Contestación. El enunciado de la pregunta 47 cita la Ley Orgánica 4/203, cuando la denominación correcta es Ley Orgánica 4/2023. No obstante, resulta evidente que se trata de un error material de transcripción que no genera confusión alguna. Asimismo,

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ELSA JOUVE MOLINA - JEFA DE SERVICIO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 13/05/2026 10:36:56
CSV : CU4T7CSJ2G732OVU



la simple lectura de las respuestas propuestas conduce de forma inequívoca a la Ley Orgánica 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, norma en la que se define el concepto de intersexualidad.

En este sentido, únicamente la respuesta B es correcta, por ajustarse fielmente a la definición contenida en el artículo 3.g) de la citada Ley, respetando su literalidad. Las opciones A y C resultan manifiestamente incorrectas.

Por todo lo expuesto, la alegación debe ser desestimada.

PREGUNTA Nº 53

Alegación. Dos respuestas correctas, A y B. La pregunta debería anularse por ambigüedad gramatical y falta de una única respuesta inequívoca.

Contestación. La opción A) am / will se usa ante situaciones reales o futuras, "Si yo soy tu" ("If I am you") no figura entre esas situaciones. La consecuencia expresada con "will" indica certeza o planes a futuro, que, además, no resulta coherente con la cláusula subordinada (if+sujeto+verbo).

La opción C) "would be / would" evidencia un error sintáctico por redundancia al utilizar el modal en la cláusula subordinada (if+sujeto+verbo) lo que produce una oración semánticamente inviable (el equivalente español: "si yo sería tú, yo dormiría más")

La única opción correcta es la B: (were / would). La semántica lógica de la oración está referida a una condición hipotética (ser otra persona) para lo que es necesario el uso del pasado simple en la cláusula subordinada (If + sujeto+verbo), en la que el verbo aparece en pasado (past subjunctive), en este caso "were". La consecuencia o apódosis de la hipótesis irreal (dormir más) se marca con el auxiliar modal de condicional "would" seguido del verbo principal.

Por todo ello, al no existir ambigüedad, esta alegación debe desestimarse.

PREGUNTA Nº 54

Alegación. Existe una ambigüedad y un error conceptual, al señalar como correcta la opción A, siendo correcta también la C.

Contestación. La única respuesta correcta es la A. La estructura que se forma con esta respuesta, presente perfecto se utiliza para expresar la relevancia presente (no tener hambre) con un evento del pasado (acabar de comer). Esta conexión se enfatiza con el adverbio de tiempo "just". La opción B produce una incongruencia semántica y temporal, el adverbio *since* carece de un anclaje en el tiempo. La opción C presenta un fallo de aspecto verbal, ya que se utiliza, erróneamente, el presente simple para expresar una acción sucedida recientemente y con efectos en el presente. La combinación de presente simple con "just" con el sentido de cercanía la presente ("acabar de") no resulta gramatical. La interpretación de "just" como "sólo, únicamente" daría como resultado una oración semánticamente anómala por incompatibilidad de la relación causa (solo tengo mi comida/almuerzo) con el efecto (no tengo hambre).

Consecuentemente con ello, al no existir ambigüedad ni "error conceptual", esta alegación debe desestimarse.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ELSA JOUVE MOLINA - JEFA DE SERVICIO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 13/05/2026 10:36:56
CSV : CU4T7CSJ2G732OVU



PREGUNTA Nº 55

Alegación. Existe una ambigüedad y un error conceptual, al señalar como correcta la opción B, siendo correcta también la A.

Contestación. La única respuesta correcta es la B en una frase que utilizar una cláusula de contraste que finaliza con el uso de un verbo auxiliar para realizar la elipsis funcional del verbo principal. La opción "doesn't" es la única gramaticalmente correcta al concordar con el sujeto de tercera persona del singular "my friend". La opción A es agramatical al incumplir esa concordancia. Por último, la opción C tiene un problema de anomalía semántica, al producir una anomalía semántica debido a la conjunción "but" que introduce una adversatividad (*Me encanta la comida dulce, pero a mi amigo *si); además, la construcción "my friend likes" que, conteniendo un verbo transitivo ("gustar"), carece de complemento directo.

En consecuencia, al no existir ambigüedad ni "error conceptual", esta alegación debe desestimarse.

PREGUNTA Nº 57

Alegaciones. 1) Existe una ambigüedad y un error conceptual, al señalar como correcta la opción A, siendo correcta también la B. 2) Debería anularse al no ajustarse al nivel aprobado en las bases de la convocatoria, presentando una estructura propia de oración condicional nivel B2 según escuela oficial de idiomas.

Contestación. En relación con la primera alegación, es preciso subrayar que el significado de la oración, referido a una hipótesis en el pasado, requiere del uso del pasado perfecto en la cláusula condicional (had + participio) y del condicional perfecto (would + have + participio) en la cláusula principal. Por lo tanto, la única construcción gramaticalmente correcta es la A. La opción B resulta morfosintácticamente incongruente al mezclar un verbo en el presente con un condicional perfecto; semánticamente se utiliza la cláusula if con un verbo en presente para querer referir a un efecto ya ocurrido en el pasado.

Por lo que respecta a la segunda alegación, respecto del nivel B1 de la pregunta, el condicional compuesto requerido en la oración aparece como parte del currículo del nivel B1 del idioma inglés establecido en el anexo II, sección III.3.2.11 del Decreto 106/201106/2018, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se ordenan las enseñanzas de idiomas de régimen especial y se establecen los currículos de los niveles básico, intermedio y avanzado en la Comunidad de Madrid (págs. 250 a 256 del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º 150, de fecha 25 de junio de 2018).

En concreto en la sección Gramática/ Grupo del Verbo / Verbo / inciso octavo, donde se indica: "El condicional simple con *would, could y should (If I were you, I would buy that book)*. El condicional compuesto (*If you had asked me, I would have come*)".

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas alegaciones han de ser desestimadas.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ELSA JOUVE MOLINA - JEFA DE SERVICIO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 13/05/2026 10:36:56
CSV : CU4T7CSJ2G732OVU



MODELO B

PREGUNTA Nº 3

Alegación. Hay dos respuestas correctas, por lo que la respuesta correcta es la C "Ambas respuestas son correctas".

Contestación. De conformidad con el art. 180.1 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, sólo la respuesta B es correcta, por seguir el tenor literal de su apartado 3º.

La opción A, por su parte, al no constituir una de las circunstancias previstas en el art. 180.1, sino una de las recogidas en el art. 181.5 del mismo texto legal, no puede considerarse correcta.

Por todo ello, esta alegación debe desestimarse al carecer de fundamentación jurídica.

CUARTO. - MODIFICAR la **plantilla de respuestas correctas modelo A**, tras la anulación de las preguntas nº 11, 23 y 61 y la **plantilla de respuestas correctas modelo B**, tras la rectificación de la respuesta de la pregunta nº 22 del primer ejercicio del proceso selectivo (prueba cultural), publicadas en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Madrid el 20 de abril de 2026, y proceder a la publicación de las **plantillas definitivas** recogidas en los Anexos I y II que acompañan al presente Anuncio.

QUINTO. - Publicar el presente anuncio en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Madrid, así como en la página web www.madrid.es, de conformidad con lo dispuesto en el 45.1.b) de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada, previo al recurso contencioso-administrativo, ante la Delegada del Área de Gobierno Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

(Firmado electrónicamente)

La Secretaria Titular del Tribunal Calificador

Elsa Jouve Molina

Información de Firmantes del Documento

